ESTUDIO PREVIO

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Ley 100 de 1993, en su artículo 195, establece el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado y dispone que, en materia contractual, estas se rigen por el derecho privado, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En este marco, la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá, como Empresa Social del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Asimismo, mediante el Acuerdo de Junta Directiva N.° 016 del 4 de julio de 2025 se adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá, desarrollado posteriormente mediante la Resolución N.° 027 del 2 de septiembre de 2025, por medio de la cual se expidió el Manual de Contratación, Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la entidad. Estas disposiciones regulan y orientan los procesos contractuales adelantados por la E.S.E.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales sometidas a regímenes contractuales excepcionales al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben desarrollar su actividad contractual con observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y de los principios de la gestión fiscal previstos en el artículo 267 superior. Igualmente, están sometidas al régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a la contratación estatal.

En desarrollo de su objeto misional, la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá presta el servicio de transporte asistencial mediante ambulancias de su propiedad, destinadas al traslado de pacientes que requieren atención urgente, remisión a instituciones de mayor complejidad o continuidad en la prestación de servicios de salud. La adecuada operación de estos vehículos exige disponer de equipos biomédicos funcionales, confiables y aptos para efectuar la vigilancia clínica del paciente durante todo el recorrido.

Durante el transporte asistencial pueden presentarse variaciones súbitas en la presión arterial, la frecuencia cardíaca, la oxigenación y el estado hemodinámico del paciente. Por esta razón, el talento humano responsable del traslado debe contar con información objetiva, continua y confiable que le permita identificar oportunamente signos de deterioro y adoptar las medidas asistenciales que resulten procedentes.

Actualmente, los monitores de signos vitales disponibles en las ambulancias de la entidad han presentado fallas recurrentes que comprometen la confiabilidad de las mediciones efectuadas durante el transporte asistencial. Entre las novedades identificadas se encuentran irregularidades en la toma de presión arterial no invasiva, valores tensionales que no guardan correlación con la condición clínica del paciente, dificultades para obtener mediciones adecuadas, fallas en la lectura de la saturación de oxígeno y situaciones en las cuales el equipo registra este último parámetro, pero no consigue efectuar la toma de presión arterial.

También se han presentado apagados inesperados durante el funcionamiento de los dispositivos y eventos en los que posteriormente no ha sido posible reiniciarlos. Estas fallas afectan la disponibilidad y confiabilidad de los equipos y generan incertidumbre sobre la información utilizada por el personal asistencial durante la valoración y vigilancia del paciente.

Los monitores existentes han sido revisados e intervenidos en distintas oportunidades por la profesional responsable del componente de ingeniería biomédica de la institución, quien ha efectuado actividades de mantenimiento y corrección de las fallas reportadas. Sin embargo, estas intervenciones no han proporcionado una solución definitiva, pues los problemas de funcionamiento han persistido o se han presentado nuevamente. En consecuencia, no se trata de un evento aislado ni de una falla ocasional, sino de una situación recurrente que afecta la confiabilidad de los dispositivos.

La utilización continuada de equipos que presentan mediciones inconsistentes o interrupciones inesperadas representa un riesgo para la seguridad del paciente. Una lectura falsamente elevada de la presión arterial puede inducir a interpretaciones o actuaciones clínicas innecesarias; una lectura falsamente baja o la imposibilidad de obtenerla puede retrasar la identificación de un compromiso hemodinámico; y una medición inexacta de la saturación de oxígeno puede ocasionar una valoración equivocada del estado respiratorio del paciente.

La Resolución N.° 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, junto con las disposiciones que la han modificado o complementado, establece los procedimientos y condiciones para la inscripción de los prestadores y la habilitación de los servicios de salud. En el estándar de dotación aplicable al transporte asistencial exige que las ambulancias dispongan de un monitor de signos vitales con accesorios para pacientes adultos y pediátricos, que permita, como mínimo, obtener trazado electrocardiográfico cuando no se encuentre incorporado en el desfibrilador, presión arterial no invasiva y saturación de oxígeno.

La misma regulación dispone que los equipos biomédicos utilizados en las ambulancias deben contar con un sistema de fijación específico al vehículo, sin detrimento de su operación, y establece condiciones relacionadas con la disponibilidad, suficiencia, mantenimiento y funcionamiento de la dotación requerida para la prestación del servicio.

El cumplimiento del estándar de dotación no se satisface con la sola presencia física de un monitor dentro de la ambulancia. El equipo debe encontrarse disponible, operativo y en condiciones técnicas que le permitan cumplir efectivamente su finalidad, consistente en proporcionar una monitorización confiable del paciente durante el traslado. Mantener un dispositivo que se apaga, no permite obtener mediciones o suministra resultados inconsistentes no garantiza materialmente el cumplimiento de las condiciones de habilitación ni protege adecuadamente la seguridad del paciente.

Frente a las fallas persistentes y a la ausencia de una solución definitiva pese a las intervenciones de mantenimiento efectuadas, continuar destinando recursos a reparaciones sucesivas de los mismos dispositivos no constituye la alternativa más segura ni eficiente. La necesidad institucional no consiste en realizar una reparación adicional de resultado incierto, sino en restablecer de manera efectiva la disponibilidad de equipos biomédicos confiables para el servicio de transporte asistencial.

En consecuencia, se requiere adquirir dos (2) monitores multiparámetros completamente nuevos, sin uso y no remanufacturados, destinados a reemplazar los equipos que presentan fallas recurrentes y a garantizar la adecuada dotación de las ambulancias de propiedad de la E.S.E. Los nuevos dispositivos deberán cumplir las especificaciones técnicas determinadas por la entidad y permitir, como mínimo, el monitoreo de los parámetros requeridos por la normativa de habilitación.

La adquisición deberá comprender todos los accesorios para pacientes adultos y pediátricos, sensores, cables, baterías, adaptadores y demás componentes necesarios para el funcionamiento completo de los equipos. Asimismo, deberá incluir su entrega, configuración, pruebas de funcionamiento, puesta en servicio, sistema de fijación o compatibilidad con el mecanismo de

sujeción de las ambulancias, capacitación al personal, manuales en idioma español, documentación técnica, garantía integral y soporte posventa.

Los equipos deberán contar con el registro sanitario, permiso de comercialización o autorización del INVIMA que resulte aplicable, así como con los certificados de calidad, calibración, verificación metrológica o documentos equivalentes exigibles de acuerdo con la naturaleza y regulación de los dispositivos médicos adquiridos.

La sustitución de los monitores constituye una medida preventiva de gestión del riesgo orientada a disminuir la posibilidad de eventos adversos, fortalecer la seguridad del paciente, mejorar la capacidad de respuesta institucional y garantizar que el transporte asistencial se realice con tecnología biomédica funcional, confiable y adecuada para las condiciones propias de su utilización en ambulancias.

La adquisición proyectada resulta necesaria, idónea y proporcional, pues guarda relación directa con las fallas documentadas de los equipos existentes, con las intervenciones de mantenimiento que no han producido una solución permanente y con la obligación institucional de mantener disponible y funcional la dotación exigida para el servicio de transporte asistencial.

Finalmente, la contratación se adelantará con observancia de la normativa vigente, el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado y los principios de planeación, transparencia, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva, procurando que las especificaciones técnicas se formulen en términos funcionales y de desempeño, sin restringir injustificadamente la participación a una marca o modelo determinado.

En consecuencia, la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá considera necesario adelantar el proceso contractual para la adquisición de dos (2) monitores multiparámetros destinados a las ambulancias de su propiedad, con el fin de reemplazar los dispositivos que presentan fallas recurrentes, asegurar una monitorización confiable durante los traslados y garantizar la continuidad, seguridad y calidad del servicio de transporte asistencial.

La parte de las fallas queda bien blindada únicamente si se anexan los informes de mantenimiento, las hojas de vida de los equipos y el concepto de ingeniería biomédica. Afirmar que existieron "múltiples intervenciones" sin esos soportes sería dejarle el hallazgo servido a la auditoría.

II. OBJETO

COMPRA DE DOS (2) MONITORES MULTIPARÁMETROS PARA LAS AMBULANCIAS PROPIEDAD DE LA ESE CENTRO DE SALUD CUCUNUBA.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración con lo preceptuado en el articulo 47 del Acuerdo N°016 del 04 de julio de 2025, el cual establece, la escogencia del contratista se hará mediante Contratación Directa.

ARTÍCULO 47. MODALIDADES DE SELECCIÓN: La E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, atendiendo la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, podrá seleccionar los contratistas mediante las siguientes modalidades:

1. Contratación directa.
2. Convocatoria pública.
3. Tienda virtual del estado.
4. Compras conjuntas.
5. Modalidades especiales de contratación.

PARÁGRAFO. Otras formas de contratación: La E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA podrá asociarse y contratar bajo cualquier modalidad permitida por la normatividad vigente para buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras.

ARTÍCULO 48. CONTRATACIÓN DIRECTA: Es la modalidad de contratación mediante la cual se invitará por escrito a cotizar la obra, bien(es) o servicio(s) requerido(s), a la(s) persona(s) natural o jurídica que esté en condiciones de ofertar de acuerdo a los requerimientos específicos de la empresa, observando los precios de mercado, sin necesidad de hacer un proceso de selección evaluativo, y que permite la adquisición de bienes y servicios de manera sencilla, ágil y expedita.

ARTÍCULO 49. APLICABILIDAD: La E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBÁ seleccionará al contratista mediante contratación directa en los siguientes casos:
I. Según la naturaleza: procederá la contratación directa, sin necesidad de varias cotizaciones, ni propuestas, en los siguientes casos:
(...)
II. Según la cuantía: Procederá la selección contractual mediante contratación directa, cuando la cuantía del bien o servicio a contratar no supere los **CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, sin importar la característica del bien o servicio a contratar y cuando estos tengan por objeto el desarrollo de las actividades propias de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBÁ**. Se consideran como tales, la adquisición de bienes, suministros, ejecución de obras y contratación de servicios destinados a la prestación de los servicios de salud, así como la compra de medicamentos, insumos, materias primas y equipos que se empleen directamente para la prestación de los servicios a su cargo.

FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En consideración con lo dispuesto el Acuerdo N°016 del 04 de julio de 2025 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Cucunuba" y en la y la Resolución 027 del 02 de septiembre de Por Medio De La Cual Se Expide El Manual De Contratación, Vigilancia Y Control De La Ejecución Contractual De La Empresa Social Del Estado Centro De Salud De Cucunuba Cundinamarca", esta dependencia se permite presentar el estudio previo para la justificación de contratación en consideración con la identificación de la modalidad de contratación de acuerdo como se relaciona a continuación:

1	**CONTRATACIÓN DIRECTA**	**X**
2	**CONVOCATORIA PUBLICA**	
3	**SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**	

IV. VALOR ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de hasta **NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($9.520.000).** Valor del servicio y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el Subproceso de Presupuesto

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para determinar el valor estimado de la contratación cuyo objeto consiste en la adquisición de dos (2) monitores multiparámetros destinados a las ambulancias de propiedad de la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá, se tuvieron en cuenta las condiciones económicas del mercado, las especificaciones técnicas y funcionales requeridas, la cantidad de equipos por adquirir y los costos asociados con su entrega y puesta en funcionamiento.

La estimación económica comprende monitores multiparámetros nuevos, no usados ni remanufacturados, aptos para su utilización durante el transporte asistencial y con capacidad para realizar, como mínimo, la monitorización de presión arterial no invasiva, saturación de oxígeno y trazado electrocardiográfico, cuando este último no se encuentre incorporado en el desfibrilador. Igualmente, se consideró que los equipos deberán incluir los accesorios necesarios para pacientes adultos y pediátricos, cables, sensores, brazaletes, baterías, adaptadores y demás elementos indispensables para su correcta operación.

Asimismo, se tuvieron en cuenta los costos relacionados con el embalaje, transporte y entrega de los equipos en las instalaciones de la E.S.E.; su configuración y puesta en funcionamiento; la realización de pruebas operativas; la capacitación del personal designado para su manejo; la entrega de manuales de usuario y servicio en idioma español; los certificados y documentos técnicos aplicables; y la garantía, soporte técnico y disponibilidad de repuestos ofrecidos por el proveedor.

Para establecer el presupuesto oficial se tomó como referencia la cotización obtenida por la entidad y la verificación de precios de equipos con características técnicas equivalentes disponibles en el mercado, considerando el valor unitario, los impuestos legalmente aplicables y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual. La referencia a una marca o modelo determinado se empleará únicamente para efectos del estudio económico y no podrá convertirse en una restricción injustificada a la participación de proveedores que ofrezcan equipos equivalentes o superiores y que satisfagan las especificaciones técnicas definidas por la E.S.E.

El proveedor deberá asumir todos los costos asociados con el suministro, transporte, entrega, configuración, pruebas de funcionamiento, capacitación, garantía y soporte técnico de los equipos, así como los tributos, tasas, contribuciones y demás obligaciones comerciales o legales aplicables, sin que pueda reclamar posteriormente valores adicionales por conceptos necesarios para el cumplimiento integral del contrato.

En consecuencia, el valor estimado de la contratación se considera razonable y proporcional frente a la cantidad de equipos requeridos, sus características técnicas, las condiciones de entrega y puesta en funcionamiento, el plazo de ejecución y las obligaciones exigidas al proveedor, permitiendo adquirir dispositivos biomédicos confiables, seguros y aptos para la monitorización de pacientes durante el transporte asistencial realizado por las ambulancias de la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá.

RUBRO DE PRESUPUESTO:

Nombre del rubro: Adquisición Equipos Biomédicos.
Código del rubro: 245010404

TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES.** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

LA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE

La E.S.E CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBÁ, pagará al contratista el valor fijado de la siguiente forma:

EL CENTRO DE SALUD pagará al CONTRATISTA en un (01) pago de acuerdo a la entrega de los equipos y elementos objeto del contrato que emita el supervisor contra presentación de factura y los soportes para su respectiva verificación y cumplimiento. Serán requisitos para realizar el pago la presentación de: 1. Informe expedido por el Supervisor del contrato, que certifique ha dado cumplimiento a las actividades contratadas. 2. Informe de actividades ejecutadas por el contratista. 3. Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1273 de 2018. El supervisor que

no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. No obstante, lo anterior, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente LA EMPRESA

V. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

Código Producto	**Nombre Producto**
42181904	Unidad de signos vitales multi parámetro o accesorios
42181900	Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados

VI. CONDICIONES DEL CONTRATO

SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de la ESE y/o el funcionario por él designado
LUGAR DE EJECUCIÓN	Sede de la ESE Centro de Salud de Cucunubá
REQUISITOS	a. Experiencia específica: El proponente deberá acreditar experiencia en el suministro, comercialización o venta de equipos biomédicos o dispositivos médicos, preferiblemente monitores de signos vitales o monitores multiparámetros. La experiencia podrá demostrarse mediante contratos ejecutados, certificaciones contractuales, actas de liquidación, facturas aceptadas u otros documentos idóneos expedidos por entidades públicas o privadas. No debe limitarse exclusivamente a contratos con entidades del sector salud, salvo que exista una justificación técnica suficiente. b. Capacidad jurídica: El proponente deberá ser persona natural o jurídica legalmente facultada para contratar y desarrollar actividades comerciales relacionadas con el objeto contractual. Cuando se trate de una persona jurídica, su objeto social deberá comprender la comercialización, distribución o suministro de equipos biomédicos o dispositivos médicos, y su duración no podrá ser inferior al plazo del contrato y su liquidación, cuando corresponda. c. Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés: El proponente y su representante legal, cuando corresponda, deberán declarar que no se encuentran incursos en causales constitucionales o legales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impidan su participación o la celebración del contrato con la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá. d. Seguridad social y aportes parafiscales: El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, el pago de aportes parafiscales. Las personas jurídicas deberán presentar certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, cuando estén obligadas a tenerlo; las personas naturales deberán aportar las planillas o documentos exigibles de acuerdo con su condición.

	e. Antecedentes y responsabilidades: La E.S.E. verificará que el proponente, su representante legal y las demás personas respecto de las cuales resulte procedente la consulta no registren sanciones, antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas o responsabilidades que legalmente impidan la celebración o ejecución del contrato. f. Registro Único Tributario: El proponente deberá aportar copia actualizada del Registro Único Tributario —RUT—, en el cual consten responsabilidades y actividades económicas relacionadas con la comercialización o suministro de equipos biomédicos, dispositivos médicos o bienes de naturaleza equivalente. g. Existencia y representación legal: Las personas jurídicas deberán aportar certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la cámara de comercio correspondiente, en el que se verifique su capacidad para celebrar y ejecutar el contrato. La persona natural comerciante deberá presentar el respectivo certificado de matrícula mercantil, cuando resulte exigible. h. Cumplimiento sanitario del equipo: El proponente deberá acreditar que los monitores multiparámetros ofrecidos cuentan con registro sanitario o permiso de comercialización vigente expedido por el INVIMA, cuando sea legalmente exigible. La marca, modelo, fabricante, titular, importador y referencia ofrecidos deberán corresponder con la información contenida en dicho registro o permiso. i. Condición de distribuidor o comercializador: Cuando el proponente no sea fabricante, titular o importador del equipo, deberá acreditar que se encuentra autorizado para su distribución o comercialización, mediante certificación expedida por el fabricante, importador, titular del registro sanitario o distribuidor autorizado, cuando resulte aplicable. j. Capacidad técnica y servicio posventa: El proponente deberá disponer directamente o mediante un tercero autorizado del personal, herramientas, infraestructura y capacidad técnica necesarios para realizar la entrega, configuración, pruebas de funcionamiento, capacitación, atención de garantías y soporte posventa de los equipos. El personal que intervenga técnicamente los dispositivos deberá contar con la formación y autorizaciones legalmente exigibles. k. Garantía y disponibilidad de repuestos: El proponente deberá garantizar los equipos contra defectos de fabricación y funcionamiento durante el término establecido por la E.S.E., así como acreditar la disponibilidad de servicio técnico, accesorios, consumibles y repuestos por un periodo razonable, claramente definido en la oferta. l. Documentación técnica: El proponente deberá presentar la ficha técnica del equipo ofrecido, emitida por el fabricante, en la que pueda verificarse el cumplimiento de todas las especificaciones requeridas. También deberá comprometerse a entregar manuales de usuario y servicio en idioma español, certificados de calidad, calibración o conformidad metrológica cuando sean aplicables, números de serie y demás documentos necesarios para el ingreso de los equipos al inventario y a sus respectivas hojas de vida. Corrección importante: exigir "formación técnica especializada al contratista" era basura para una compraventa, porque el proveedor puede ser una empresa y no una persona formada en ingeniería biomédica. Lo jurídicamente correcto es exigir capacidad técnica de la organización y personal competente para configuración, garantía y soporte. Tampoco

	conviene restringir la experiencia únicamente a entidades de salud: esa limitación puede reducir injustificadamente la pluralidad de oferentes.

VII. ANÁLISIS DEL MERCADO (APLICA PARA TODAS LAS CAUSALES).

Con el propósito de establecer un valor de referencia para la adquisición de dos (2) monitores multiparámetros destinados a las ambulancias de la E.S.E.Centro de Salud de Cucunubá, se consultaron precios publicados por proveedores nacionales y plataformas comerciales, procurando comparar equipos de la misma marca y referencia o con características técnicas equivalentes.

Año	Fuente consultada	Bien consultado	Condiciones de entrega	Valor unitario publicado	Valor proyectado para dos equipos
2026	Medicolsa S.A.S.	Monitor de signos vitales EDAN X12, con ECG, SpO_2, respiración, presión arterial no invasiva y temperatura	Entrega fuera de Bogotá entre tres (3) y cinco (5) días hábiles	$3.990.000, IVA incluido	$7.980.000, IVA incluido
2026	Techno In	Monitor multiparámetros EDAN X12 de cinco parámetros y pantalla de 12,1 pulgadas	Envíos a nivel nacional; plazo y tratamiento tributario por confirmar mediante cotización formal	$3.530.000	$7.060.000
2026	Mercado Libre Colombia	Monitor multiparámetros de signos vitales EDAN X12	Entrega y garantía sujetas a las condiciones del vendedor	$4.021.000	$8.042.000
2026	Cotización recibida por la E.S.E.	Dos (2) monitores multiparámetros EDAN X12	Según las condiciones técnicas, comerciales y de entrega contenidas en la propuesta	$4.760.000, IVA incluido	$9.520.000, IVA incluido

La consulta realizada permitió identificar que el precio comercial publicado para un monitor multiparámetros EDAN X12 se encuentra aproximadamente entre $3.530.000 y $4.021.000 por unidad, dependiendo de la configuración, los accesorios incluidos, las condiciones tributarias, el transporte, la garantía y los servicios posventa. Medicolsa publica el equipo en $3.990.000 con IVA incluido y entrega fuera de Bogotá entre tres y cinco días hábiles; Techno In registra un precio promocional de $3.530.000, sin indicar expresamente si incluye IVA; y Mercado Libre registra una oferta de $4.021.000. Medicolsa, Techno In, Mercado Libre Colombia.

No obstante, los precios publicados corresponden principalmente al suministro comercial del equipo y no permiten establecer, por sí solos, que incluyan todos los accesorios para pacientes adultos y pediátricos, los elementos de fijación para las ambulancias, el transporte hasta Cucunubá, la configuración, las pruebas de funcionamiento, la capacitación del personal, la documentación metrológica, la garantía institucional y el soporte técnico exigidos por la E.S.E.

En consecuencia, se establece como presupuesto oficial de la contratación la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($9.520.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, transporte y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual. Este valor corresponde a la adquisición de dos (2) monitores multiparámetros por un valor unitario de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($4.760.000), incluido IVA, siempre que la propuesta comprenda la totalidad de los accesorios, servicios, garantía y condiciones técnicas requeridas por la entidad.

Advertencia jurídica: no afirmes que los $9.520.000 son el "precio promedio del mercado", porque no lo son. Son aproximadamente $1.500.000 superiores al valor conjunto publicado por dos proveedores. Debe justificarse esa diferencia con prestaciones adicionales reales y verificables. Si la cotización solo trae los dos monitores sin fijación, capacitación, pruebas, garantía reforzada ni accesorios completos, aceptar ese valor sería una mala decisión económica y un hallazgo fácil para la Contraloría.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: De conformidad con el análisis realizado en el mercado, a través del portal de contratación SECOP II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE, encuentra la Entidad un promedio de valor honorarios/hora para la prestación del servicio plenamente ajustado a las necesidades que la Entidad pretende satisfacer. Destacando que el valor resulta favorable para la entidad puesto que es inferior al promedio del valor en las entidades consultadas en el departamento de Cundinamarca.

VIII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección de la oferta se realizará mediante la verificación integral de la capacidad jurídica, experiencia, idoneidad, cumplimiento técnico y conveniencia económica del proponente, de conformidad con el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá.

1. Presentación de la oferta

El proponente deberá presentar una oferta debidamente suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la cual manifieste de manera clara y expresa la aceptación del objeto, las especificaciones técnicas, las obligaciones, el plazo de entrega, la forma de pago y las demás condiciones establecidas por la E.S.E.

La propuesta económica deberá discriminar, como mínimo, la cantidad de equipos, marca, modelo, referencia, valor unitario antes de impuestos, impuestos aplicables, valor unitario total y valor total de la oferta. El precio deberá comprender todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del contrato.

2. Descripción técnica y operativa de la oferta

La oferta deberá contener:

- Ficha técnica expedida por el fabricante de los monitores multiparámetros ofrecidos.
- Identificación precisa de la marca, modelo, referencia, fabricante, país de origen y configuración del equipo.
- Descripción de los parámetros incluidos, como mínimo: electrocardiografía —ECG—, presión arterial no invasiva —PANI o NIBP—, saturación de oxígeno —SpO_2—, frecuencia de pulso, frecuencia respiratoria y temperatura.
- Relación completa de los accesorios incluidos para pacientes adultos y pediátricos, indicando cantidades, referencias y condiciones de compatibilidad.
- Certificación de que los equipos son nuevos, no usados, no repotenciados, no remanufacturados y no se encuentran descontinuados.
- Registro sanitario o permiso de comercialización vigente expedido por el INVIMA, cuando resulte legalmente exigible.
- Descripción del sistema de alimentación eléctrica y de las baterías recargables, indicando su autonomía.
- Descripción del sistema de fijación o soporte compatible con las ambulancias, el cual deberá garantizar la seguridad del equipo sin afectar su funcionamiento.
- Procedimiento de entrega, configuración, instalación o fijación, puesta en funcionamiento y realización de pruebas operativas.
- Plazo de entrega, el cual no podrá superar el establecido por la E.S.E.
- Plan de capacitación para el personal asistencial y técnico designado por la entidad.
- Término y alcance de la garantía ofrecida, indicando el procedimiento, tiempos de respuesta, soporte técnico y mecanismos de reparación o reposición.
- Compromiso de reemplazar, sin costo adicional, los equipos o accesorios que presenten defectos de fabricación, daños, inconsistencias técnicas o incumplimiento de las especificaciones exigidas.
- Disponibilidad de servicio técnico, accesorios, consumibles y repuestos.

- Compromiso de entregar manuales de usuario y servicio en idioma español, certificados de calidad, números de serie y documentos de calibración o conformidad metrológica que resulten aplicables.

3. Documentación jurídica y administrativa

El proponente deberá presentar:

- Oferta técnica y económica debidamente suscrita.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, cuando se trate de persona jurídica.
- Certificado de matrícula mercantil, cuando el proponente sea una persona natural comerciante.
- Copia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal.
- Registro Único Tributario —RUT— actualizado y con actividad económica relacionada con el objeto contractual.
- Certificación bancaria vigente.
- Manifestación escrita de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando exista la obligación de tenerlo.
- Planilla PILA, cuando resulte exigible de acuerdo con la naturaleza jurídica y condición del proponente.
- Certificados o autorizaciones que acrediten su condición de fabricante, importador, distribuidor o comercializador autorizado de los equipos ofrecidos, cuando resulte aplicable.
- Los demás documentos exigidos en el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E.

La entidad verificará directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas del proponente y de su representante legal, cuando corresponda, así como la inexistencia de sanciones o responsabilidades que impidan la celebración del contrato.

4. Experiencia del proponente

El proponente deberá acreditar experiencia en la comercialización, distribución o suministro de equipos biomédicos o dispositivos médicos, preferiblemente monitores de signos vitales o monitores multiparámetros.

La experiencia podrá demostrarse mediante contratos ejecutados, certificaciones contractuales, actas de liquidación, facturas aceptadas u otros documentos idóneos expedidos por entidades públicas o privadas, en los cuales pueda verificarse el contratante, objeto, bienes suministrados, valor, fecha y cumplimiento satisfactorio.

5. Verificación técnica

La E.S.E. verificará que los equipos y accesorios ofrecidos cumplan la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas establecidas. La omisión de un requisito esencial, la presentación de información contradictoria o el ofrecimiento de equipos usados, remanufacturados, descontinuados o sin autorización sanitaria aplicable dará lugar al rechazo de la oferta.

La oferta que presente características superiores podrá ser aceptada siempre que no genere costos adicionales, no modifique el objeto ni afecte la comparabilidad, funcionalidad y compatibilidad requeridas.

6. Evaluación económica

La propuesta económica deberá encontrarse dentro del presupuesto oficial y guardar correspondencia con los precios identificados en el estudio de mercado. El valor ofertado deberá incluir los equipos, accesorios, impuestos, transporte, entrega, sistema de fijación, configuración, pruebas de funcionamiento, capacitación, garantía, soporte técnico y demás costos necesarios para el cumplimiento integral del contrato.

La E.S.E. verificará que la oferta no contenga errores aritméticos, precios artificialmente bajos o costos omitidos que puedan poner en riesgo la ejecución contractual. Cuando se advierta una diferencia significativa frente a los precios del mercado, la entidad solicitará al proponente las aclaraciones y justificaciones correspondientes.

7. Regla de selección

Será seleccionada la oferta que cumpla integralmente los requisitos jurídicos, técnicos, sanitarios, de experiencia y capacidad exigidos, cuyo valor no supere el presupuesto oficial y resulte conveniente para la E.S.E., atendiendo la calidad, confiabilidad, funcionalidad, garantía, soporte técnico y costo total de los equipos.

Tratándose de contratación directa, podrá evaluarse una única propuesta únicamente cuando dicha posibilidad se encuentre expresamente autorizada por el Estatuto y el Manual de Contratación de la entidad y se encuentre debidamente sustentada la causal aplicable. Esta circunstancia no exonera a la E.S.E. de efectuar el estudio del mercado, comprobar la razonabilidad del precio y verificar el cumplimiento integral de los requisitos técnicos y jurídicos.
El texto anterior tenía documentos de relleno que no corresponden a una compraventa: hoja de vida del representante legal, libreta militar, formulario de bienes y rentas y "tiempos de entrega de resultados". Mantenerlos sería imponer cargas sin relación con el objeto y dejaría el estudio previo con apariencia de copia y pega. Tampoco debe afirmarse de manera absoluta que no se requieren varias ofertas: eso depende literalmente del Estatuto y del Manual de Contratación de la E.S.E. y de la causal invocada.

De conformidad con el objeto a ejecutar, la E.S.E. requiere contratar con una persona natural o jurídica que cumpla, como mínimo, con los siguientes requisitos:

ESTUDIOS	El contratista deberá acreditar experiencia en la comercialización, distribución y/o suministro de equipos biomédicos o dispositivos médicos, preferiblemente monitores de signos vitales o monitores multiparámetros, mediante certificaciones, contratos ejecutados, actas de liquidación, facturas aceptadas u otros documentos equivalentes que permitan verificar su idoneidad y cumplimiento, garantizando la calidad de los equipos ofrecidos, su entrega oportuna, adecuada puesta en funcionamiento, garantía y soporte técnico para la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá..
EXPERIENCIA	**Opción No 1:** El proponente deberá acreditar experiencia en la comercialización, distribución o suministro de equipos biomédicos o dispositivos médicos, preferiblemente monitores de signos vitales o monitores multiparámetros. La experiencia deberá demostrarse mediante uno o varios contratos ejecutados, certificaciones contractuales, actas de liquidación, facturas aceptadas u otros documentos equivalentes que permitan verificar el objeto, los equipos suministrados, el valor, la fecha de ejecución y el cumplimiento satisfactorio. **Opción No 2:** No se exigirá un tiempo mínimo de experiencia contractual. No obstante, el proponente deberá demostrar capacidad jurídica, técnica, comercial y logística para ejecutar el objeto, mediante la presentación de la ficha técnica expedida por el fabricante; registro sanitario o permiso de comercialización vigente expedido por el INVIMA, cuando resulte exigible; autorización como fabricante, importador, distribuidor o comercializador; relación completa de los accesorios incluidos; condiciones de entrega, configuración y pruebas de funcionamiento; garantía; disponibilidad de servicio técnico y repuestos; y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento integral de las especificaciones establecidas por la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá.

IX. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Descripción de los monitores a entregar:

ÍTEM	EQUIPO	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Monitor multiparámetros	Monitor multiparámetros marca EDAN, modelo X12	2	$4.000.000,00	19 %	$4.760.000	$9.520.000
						TOTAL	**$9.520.000**

1. Suministrar y entregar dos (2) monitores multiparámetros completamente nuevos, sin uso, no remanufacturados, en perfecto estado de funcionamiento y de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la E.S.E. y la propuesta aceptada, la cual hace parte integral del contrato. **2.** Entregar los equipos con todos los accesorios, sensores, cables, adaptadores, baterías, elementos de alimentación eléctrica y demás componentes necesarios para su funcionamiento completo e

inmediato en las ambulancias de la E.S.E. **3.** Garantizar que los equipos suministrados cuenten con el registro sanitario, permiso de comercialización o autorización expedida por el INVIMA que resulte aplicable, vigente al momento de la entrega. **4.** Realizar, bajo su cuenta y riesgo, el transporte y entrega de los equipos en las instalaciones de la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá o en el lugar que esta determine dentro del municipio, asumiendo los costos de embalaje, seguros, cargue, descargue y demás gastos necesarios. **5.** Efectuar la configuración, instalación o adecuación que resulte necesaria, las pruebas de funcionamiento y la puesta en servicio de los equipos, en presencia del supervisor del contrato o de la persona designada por la E.S.E. **6.** Entregar los manuales de operación, uso, limpieza, desinfección y mantenimiento preventivo en idioma español, así como las fichas técnicas, certificados de calidad y demás documentos expedidos por el fabricante. **7.** Entregar el certificado de calibración, verificación metrológica o control de calidad aplicable a cada equipo, expedido por el fabricante, importador, distribuidor autorizado o laboratorio competente, según corresponda. **8.** Capacitar al personal asistencial y operativo designado por la E.S.E. en el manejo seguro de los monitores, interpretación básica de sus funciones, cuidado de los accesorios, limpieza, almacenamiento y recomendaciones para su utilización en ambulancias. **9.** Identificar individualmente cada equipo mediante la entrega de la información correspondiente a marca, modelo, número de serie, fabricante, país de origen, fecha de fabricación y demás datos requeridos para su ingreso al inventario institucional. **10.** Otorgar garantía integral sobre los equipos y sus accesorios por el término ofrecido en la propuesta, contado desde la suscripción del acta de recibido a satisfacción, cubriendo defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, repuestos, desplazamientos y mano de obra, sin costos adicionales para la E.S.E. **11.** Reparar o reemplazar, dentro del término establecido por la supervisión, cualquier equipo, accesorio o componente que presente defectos, daños, incumplimiento de las especificaciones técnicas o fallas atribuibles a la fabricación, transporte, entrega o configuración. **12.** Garantizar la disponibilidad de soporte técnico, mantenimiento y repuestos durante el periodo ofrecido, indicando los canales de atención, tiempos de respuesta y datos del personal o servicio técnico autorizado. **13.** Abstenerse de entregar equipos, accesorios o componentes descontinuados, usados, reparados, alterados, remanufacturados o con fecha de fabricación que comprometa su vida útil, seguridad o disponibilidad futura de repuestos. **14.** Cumplir las normas técnicas, sanitarias, eléctricas, de seguridad y calidad aplicables a los dispositivos médicos objeto del contrato y responder por cualquier incumplimiento relacionado con su fabricación, importación, comercialización o suministro. **15.** Asumir todos los impuestos, tasas, contribuciones, transportes y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del contrato, de manera que no se generen cobros adicionales para la E.S.E. **16.** Entregar factura electrónica o documento equivalente, informe de cumplimiento y los demás soportes técnicos, administrativos y financieros requeridos para tramitar el recibo a satisfacción y el pago correspondiente. **17.** Atender oportunamente las observaciones, solicitudes y requerimientos formulados por el supervisor relacionados con la calidad, entrega, funcionamiento, garantía y cumplimiento de las especificaciones de los equipos, sin que ello implique subordinación laboral. **18.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de la propuesta aceptada, de las especificaciones técnicas y de los documentos que integran el contrato. **PARÁGRAFO. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad y reserva respecto a toda la información, documentos, datos personales, datos sensibles, procesos, procedimientos, sistemas, metodologías, políticas internas y cualquier otro tipo de información a la que tenga acceso o conocimiento en virtud del presente contrato, ya sea de manera verbal, escrita, digital o por cualquier otro medio. El CONTRATISTA se compromete a no divulgar, reproducir, utilizar o aprovechar dicha información para fines distintos a los requeridos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, salvo que medie autorización previa, expresa y por escrito de la gerencia de la E.S.E. Adicionalmente, el CONTRATISTA se abstendrá de divulgar hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la entidad de los cuales tenga conocimiento en virtud de su labor o por comunicación de terceros, en especial aquellos relacionados con procedimientos asistenciales, administrativos o la atención de pacientes. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de incumplimiento del contrato, salvo que dicha divulgación se realice ante las autoridades competentes para denunciar la posible comisión de delitos. En caso de incumplimiento de la presente cláusula, el CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a la E.S.E., sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

- **OBLIGACIONES GENERALES**

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. **2.** Presentar mensualmente el informe de actividades y la respectiva factura o cuenta de cobro, en los términos y condiciones establecidos por la Entidad. **3.** Cumplir con las obligaciones relativas

al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que le sean aplicables, acreditando el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y las normas concordantes, como requisito para el pago de los servicios contratados. **4.** Guardar reserva y confidencialidad de la información que le sea suministrada u obtenga con ocasión de la ejecución del contrato, en especial la relacionada con los usuarios, pacientes, historias clínicas y la actividad médica, así como de toda la información institucional a la que tenga acceso. **5.** Solicitar por escrito la terminación anticipada del contrato, cuando a ello hubiere lugar, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles, para que la Entidad realice el estudio correspondiente. **6.** Usar de manera racional, adecuada y exclusiva para el objeto contractual los bienes, insumos, equipos, instalaciones y demás elementos que le sean entregados o a los que tenga acceso en desarrollo del contrato, absteniéndose de destinarlos a fines distintos a los contratados. **7.** Garantizar el uso eficiente, eficaz y adecuado de las instalaciones y bienes de la Entidad, respondiendo por su pérdida, deterioro o mal uso, de conformidad con lo previsto contractualmente. **8.** Mantener actualizado su domicilio y dirección de notificaciones durante la vigencia del contrato y hasta cuatro (4) meses después de su terminación, y atender los requerimientos de la Entidad para la suscripción del acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar. **9.** Participar y colaborar, a través de su organización y personal asignado, en el desarrollo del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, incluyendo el cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación, el reporte de indicadores de calidad, los procesos de auditoría para el mejoramiento continuo y las actividades de autoevaluación institucional. **10.** Colaborar en la implementación y fortalecimiento de las estrategias institucionales relacionadas con la humanización de los servicios de salud, la seguridad del paciente y la aplicación de las políticas institucionales. **11.** Garantizar el mejoramiento continuo de sus procesos, la calidad de los servicios prestados y la minimización de los riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud, dando cumplimiento a los procesos, procedimientos, políticas institucionales, al programa de seguridad del paciente y al Código de Ética y Buen Gobierno de la Entidad. **12.** Mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que intercambie con la Entidad en desarrollo del contrato, la cual no podrá ser divulgada ni utilizada para fines distintos a los institucionales. **13.** Cumplir con las demás obligaciones que resulten inherentes, necesarias o conexas para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El Contratista manifiesta que conoce y acepta las condiciones para la prestación del servicio establecido por el Centro de Salud y autoriza a la entidad, se descuente del pago por concepto de los servicios prestados las sumas que resulten por pérdida, deterioro y/o mal uso de los elementos entregados para el cumplimiento de sus obligaciones y en general todos aquellos que forman parte del inventario del Centro de Salud. **OBLIGACIONES GENERALES SG-SST. El CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10., en especial a saber: 1. Contar con exámenes de Salud Ocupacional, en los contratos de prestación de servicios, exigible en las obligaciones del contrato, de acuerdo a la normatividad vigente. 2. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad. 3. Cotizar al Sistema General de Riesgos Laborales en riesgo III, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad vigente. PARÁGRAFO CUARTO: Hacer llegar a Talento Humano Certificación de Afiliación a Riesgos Laborales dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de Inicio. PARÁGRAFO QUINTO: Aportar para efectos del pago, la planilla y certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS (Sistema General de Seguridad Social), y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. PARÁGRAFO SEXTO: PRODUCTOS A ENTREGAR: 1. Acta de inicio firmada junto con el Supervisor del Contrato. 2. Presentar Informes mensuales al supervisor del Contrato de Prestación de Servicios sobre la ejecución, con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo. 3. Certificación de cumplimiento en el pago de aportes al SGSSS (Sistema General de Seguridad Social) y parafiscales. 4.. Informe final con soportes para liquidación. 5. Los demás documentos que se soliciten como soporte al seguimiento y supervisión y terminación del Contrato.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA:

1. Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. **3.** Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del

objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **5.** Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.

X. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

RIESGO	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFECTO	ASIGNACIÓN
Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo de los bienes	60% el contratista y 40% la empresa, lo anterior teniendo en cuenta que los contratistas cuentan con la experiencia que les permite mitigar el riesgo
Sociales o políticos	Aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés.	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo de los bienes y retraso de las mismas	100% empresa
Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes	BAJO	Medio - Alto	Retraso en la entrega , mayor costo de la mismas y desfinanciamiento del proyecto y no ejecución del contrato	70% el contratista y 30% la empresa lo anterior teniendo en cuenta que el contratista, es el que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato

Financiero	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros	MEDIO - BAJO	Alto	desfinanciamiento del proyecto y no ejecución del contrato	100% el contratista, ya que en el recae la responsabilidad de analizar si cuenta con los recursos suficientes y con la capacidad financiera que le permita ejecutar el objeto del contrato y llevarlo a un feliz termino
Regulatorio	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	MEDIO - BAJO	Bajo	Mayor costo de los bienes y retraso de las mismas	100% la empresa
De la naturaleza	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	MEDIO - BAJO	Medio - Alto	Retraso en los bienes y mayor costo	50% la empresa y 50% el contratista, siempre y cuando existan formas que permitan demostrar que el contratista pudo mitigar el riesgo.
Ambiental	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes	BAJO	Bajo	Mayor costo de los bienes y pasivos ambientales	30% la empresa y 70% el contratista, teniendo en cuenta que en este último recae la responsabilidad de los planes de manejo ambiental

XI. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 63 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá, adoptado mediante el Acuerdo N.° 016 del 04 de julio de 2025, la entidad podrá, previo análisis de los riesgos contractuales, determinar la exigencia, suficiencia y vigencia de las garantías necesarias para proteger sus intereses.

Para el presente proceso se considera procedente exigir garantía, teniendo en cuenta que el objeto comprende la adquisición de dos (2) monitores multiparámetros destinados a las ambulancias de la E.S.E., cuya calidad, confiabilidad y correcto funcionamiento inciden directamente en la monitorización y seguridad de los pacientes durante el transporte asistencial.

En consecuencia, el CONTRATISTA deberá constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, en la cual figure como asegurada y beneficiaria la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá. La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

1.)- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **2.)- CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más contado a partir de la fecha de expedición de la garantía. **3.)- CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más contado a partir de la fecha de expedición de la garantía. **4.)- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más contado a partir de la fecha de expedición de la garantía.

KAREN LORENA VELÁSQUEZ PACHÓN
Subgerente

Gestión Documental:
Proyecto: Jonathan Alexander Quiroga- Asesor Jurídico- Contratista
Reviso: Dra. Karen Lorena Velásquez Pachón – Subgerente
Aprobó: Dr. Blanca Rocío Castellanos Bautista – Gerente
Fecha de elaboración: 03-09-2026